

• **Provincias por orden de prioridad (Expresarlas)**

1ª.	<input type="text"/>	5ª.	<input type="text"/>
2ª.	<input type="text"/>	6ª.	<input type="text"/>
3ª.	<input type="text"/>	7ª.	<input type="text"/>
4ª.	<input type="text"/>	8ª.	<input type="text"/>

Nota:

La opción que se elija es vinculante para las vacantes existentes o las que se puedan producir hasta tanto se convoque nuevo concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma.

En su caso:

5. El/la abajo firmante declara que se ha presentado al concurso-oposición convocado por Orden de 8 de julio de 2002 (BOJA 103, de 3 de septiembre de 2002), que ha superado la fase de concurso y que:
- a) Opta por la valoración de méritos que tiene reconocidos en la fase de concurso del citado concurso-oposición convocado por orden de 8 de julio de 2002
 - b) Opta por la valoración a que se refiere el apartado a) anterior, complementada por la que resulte de la valoración de méritos perfeccionados a partir del 23 de septiembre de 2002, por lo que aporta documentación al respecto
 - c) Opta por una nueva valoración de méritos, para lo que aporta de nuevo toda la documentación

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

ANEXO III

Vacantes por Delegaciones Provinciales

Provincia	Núm. vacantes ofertadas
Córdoba	1
Málaga	6
Sevilla	1

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 9 de junio de 2003 de esta Delegación Provincial se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la misma, estableciéndose en el punto 3 de la base duodécima un plazo máximo para su resolución de cuatro meses.

Como consecuencia de la nueva aplicación del sistema informático Sirhus en la gestión y tramitación de los concursos

de traslado del personal funcionario, se han producido circunstancias concurrentes y excepcionales derivadas de la aplicación de un necesario proceso de adaptación y formación que ha incidido en los plazos habituales de la gestión del concurso.

Vistas las circunstancias expuestas que justifican la aplicación de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial convocado por Resolución de 9 de junio de 2003 por un período de dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Jaén, 25 de septiembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1145/02-E interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Granada, contra el Decreto núm. 214/2002, de 30 de julio, regulador de los Guías de Turismo de Andalucía, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1145/02-E interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Granada, contra el Decreto dictado por la Consejería de Turismo y Deporte, núm. 214/2002, de 30 de julio, regulador de los Guías de Turismo de Andalucía (BOJA de 3 de agosto), ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En consecuencia de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1145/2002-E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por el Decreto impugnado para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Patinaje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 16 de julio de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Patinaje y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Patinaje que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Patinaje, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Hockey Patines, Hockey en Línea, Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Patinaje se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los Clubes Deportivos, Secciones Deportivas, Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Patinaje ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Patinaje representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Patinaje está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, en la C/ Benidorm, núm. 5. 41001.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Patinaje se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos Federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Patinaje, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.